GOBERNACIÓN DE
ARAUCA

Arauca (Arauca), noviembre de 2024.

Ingeniero.
RENSON JESUS MARTINEZ PRADA
Gobernador del Departamento de Arauca
Arauca- Arauca

Asunto: ***INTERVENTORÍA TÈCNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA AL PROYECTO DE FORTALECIMIENTO DE LOS PROCESOS DE ENSEÑANZA Y APRENDIZAJE A TRAVÉS DE HERRAMIENTAS TECNOLÓGICAS CON CONTENIDO PEDAGÓGICO PARA LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA.***

La Secretaría de Educación Departamental se permite presentar ante Usted el siguiente **ESTUDIO PREVIO**, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, el cual reglamentó lo establecido en el artículo 25 de la Ley 80 de 1993, con el fin de adelantar el proceso de selección de contratista mediante la modalidad de concurso de méritos y consecuente celebración del eventual contrato, el cual tendrá como objeto "***INTERVENTORÍA TÈCNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA AL PROYECTO DE FORTALECIMIENTO DE LOS PROCESOS DE ENSEÑANZA Y APRENDIZAJE A TRAVÉS DE HERRAMIENTAS TECNOLÓGICAS CON CONTENIDO PEDAGÓGICO PARA LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA***".

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

El acceso a la tecnología es un derecho y una necesidad en el sistema educativo actual. Desde finales de la década de los noventa, el Estado colombiano ha reconocido la importancia de las tecnologías de la información y la comunicación (TIC) como un pilar fundamental para el desarrollo social y educativo del país. A través de políticas públicas como el programa "Computadores para Educar", se han logrado avances significativos en la dotación de equipos y formación tecnológica. Sin embargo, a pesar de los esfuerzos realizados, persisten retos en el acceso y uso efectivo de las TIC, especialmente en regiones apartadas como el Departamento de Arauca.

En cumplimiento del Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026, que busca consolidar a Colombia como una potencia mundial de la vida, se han establecido metas claras para garantizar el acceso tecnológico en las instituciones educativas oficiales. Uno de los objetivos fundamentales es cerrar la brecha digital, particularmente en zonas rurales y de difícil acceso. A pesar de los logros alcanzados por el programa "Computadores para Educar", la necesidad de renovación tecnológica y formación docente sigue siendo evidente en diversas regiones, incluida Arauca.

El Departamento de Arauca, con sus 67 establecimientos educativos oficiales distribuidos en 475 sedes, enfrenta un panorama desafiante. Según el diagnóstico más reciente, el promedio de estudiantes por terminal es de 3.48, superando la meta nacional de 2 estudiantes por equipo. Esta proporción refleja una dotación insuficiente de equipos tecnológicos y evidencia la urgencia de implementar soluciones que permitan a los estudiantes y docentes aprovechar plenamente las herramientas tecnológicas en el aula. Además, se ha identificado que la falta de conectividad en muchas sedes educativas limita el uso de plataformas pedagógicas digitales, lo que restringe las oportunidades de aprendizaje y enseñanza en el entorno digital.

En el contexto de Arauca, estas carencias tecnológicas tienen un impacto directo en la calidad educativa. Los resultados de las pruebas Saber 11 muestran que el 62% de los establecimientos educativos oficiales se encuentran en las categorías más bajas (C y D). Esto pone de manifiesto la necesidad de estrategias pedagógicas que integren las TIC como herramienta clave para mejorar los aprendizajes. Asimismo, la deserción escolar sigue siendo un problema significativo, con un índice del 5.06% en 2023, y con la educación secundaria como el nivel más afectado, alcanzando un 7.49%.

GOBERNACIÓN DE ARAUCA
Calle 20 Carrera 21 Esquina, Telefax 8851946; Código Postal 810001
Arauca-Arauca (Colombia). E-mail: archivogeneral@arauca.gov.co
NIT. 800102838 - 5

La dotación tecnológica y la formación docente son componentes inseparables para transformar el sistema educativo en Arauca. Los estudios realizados por instituciones como la Universidad de los Andes y la Universidad Nacional de Colombia concluyen que la tecnología solo tiene un impacto significativo cuando está acompañada de procesos de formación que permitan a los docentes integrar estas herramientas en sus prácticas pedagógicas. La formación continua no solo garantiza el uso adecuado de las TIC, sino que también fortalece las competencias docentes en áreas clave como la planeación educativa y la innovación en el aula.

A pesar de los esfuerzos realizados por la Gobernación de Arauca para cerrar estas brechas, aún persisten limitaciones estructurales que afectan el desarrollo integral de los estudiantes y docentes. Estas deficiencias tecnológicas, sumadas a los desafíos sociales propios de una región que ha sido afectada históricamente por el conflicto armado, subrayan la necesidad de intervenciones estratégicas y sostenibles. La paz y la reconciliación territorial dependen en gran medida de la educación, y la tecnología puede ser un vehículo para promover la equidad, la convivencia y el desarrollo social.

En este contexto, el proyecto denominado "**FORTALECIMIENTO DE LOS PROCESOS DE ENSEÑANZA Y APRENDIZAJE A TRAVÉS DE HERRAMIENTAS TECNOLÓGICAS CON CONTENIDO PEDAGÓGICO PARA LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA**", identificado bajo el código BPIN 2024005810170, Por un valor de **DIECINUEVE MIL SEISCIENTOS VEINTICUATRO MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS PESOS ($19.624.978.000.00) MCTE,** el cual se encuentra debidamente viabilizado y elegibilidad en el Banco de Programas y Proyectos departamental; este proyecto busca dotar a las instituciones educativas de equipos tecnológicos, plataformas pedagógicas digitales y programas de formación docente, con el propósito de transformar el panorama educativo en Arauca.

La ejecución de este proyecto requerirá un control permanente para garantizar el cumplimiento de los objetivos técnicos, administrativos, financieros y pedagógicos. La supervisión y monitoreo de las actividades serán fundamentales para asegurar que los recursos invertidos se traduzcan en resultados tangibles, como la mejora de los aprendizajes, la reducción de la deserción escolar y el fortalecimiento de las competencias tecnológicas de la comunidad educativa. Además, será necesario establecer mecanismos de evaluación que permitan medir el impacto del proyecto en indicadores clave, como el desempeño en las pruebas Saber y la relación estudiante/equipos.

El fortalecimiento de la infraestructura tecnológica y pedagógica en Arauca no solo es un compromiso con el presente, sino una inversión en el futuro. Este proyecto se alinea con los principios constitucionales de equidad y calidad educativa, y constituye un paso firme hacia la construcción de un sistema educativo inclusivo y competitivo que contribuya al desarrollo social, económico y cultural del departamento. Con esta iniciativa, se busca no solo cerrar las brechas tecnológicas existentes, sino también empoderar a estudiantes y docentes para enfrentar los retos de una sociedad cada vez más digital e interconectada.

En tal virtud la ENTIDAD se encuentra llevando a cabo la contratación mediante el proceso de LICITACIÓN PUBLICA LS-06-RE-00002-2024 para la selección del Contratista quien desarrollará el objeto contractual previsto en los pliegos del futuro contrato principal. Dada la naturaleza del contrato, se requiere contratar una Interventoría técnica, de ahí que sea necesaria la convocatoria de un Interventor por modalidad de CONCURSO DE MERITO de acuerdo a lo preceptuado en las normas concordantes y en razón a la complejidad.

Lo expuesto, en consonancia con lo dispuesto en el ARTÍCULO 83 de la Ley 1474 de 2011 que a la letra expresa:

> ***Artículo 83. Supervisión e interventoría contractual. Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, las entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o un interventor, según corresponda.***
>
> ***La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que, sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la misma entidad estatal cuando no requieren conocimientos especializados. Para la supervisión, la Entidad estatal podrá contratar personal de apoyo, a través de los contratos de prestación de servicios que sean requeridos.***

GOBERNACIÓN DE ARAUCA

La Interventoría consistirá en el seguimiento técnico que sobre el cumplimiento del contrato realice una persona natural o jurídica contratada para tal fin por la Entidad Estatal, cuando el seguimiento del contrato suponga conocimiento especializado en la materia, o cuando la complejidad o la extensión del mismo lo justifiquen. No obstante, lo anterior cuando la entidad lo encuentre justificado y acorde a la naturaleza del contrato principal, podrá contratar el seguimiento administrativo, técnico, financiero, contable, jurídico del objeto o contrato dentro de la Interventoría.

El contrato de Interventoría será supervisado directamente por la entidad estatal.

Dada la complejidad del proyecto "Fortalecimiento de los procesos de enseñanza y aprendizaje a través de herramientas tecnológicas con contenido pedagógico para los establecimientos educativos oficiales del Departamento de Arauca", y la necesidad de un conocimiento especializado, se requiere la contratación de una interventoría técnica. Este mecanismo permitirá realizar un seguimiento integral al contrato derivado del proceso de licitación pública **LS-06-RE-00002-2024**, asegurando el cumplimiento de los objetivos planteados en términos administrativos, técnicos, financieros y pedagógicos.

La interventoría será una herramienta indispensable para asegurar el uso eficiente y transparente de los recursos, verificar el cumplimiento de los indicadores de desempeño y tomar decisiones oportunas ante cualquier eventualidad. Además, con este mecanismo se busca prevenir irregularidades, salvaguardar la integridad del proyecto y garantizar la correcta ejecución del contrato, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011. De esta manera, se asegura que el proyecto cumpla con su propósito de mejorar la calidad educativa en el Departamento de Arauca mediante la implementación efectiva de herramientas tecnológicas.

2. EL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES, AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDAS PARA SU EJECUCIÓN:

A. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR:

El objeto del presente proceso será "***INTERVENTORÍA TÈCNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA AL PROYECTO DE FORTALECIMIENTO DE LOS PROCESOS DE ENSEÑANZA Y APRENDIZAJE A TRAVÉS DE HERRAMIENTAS TECNOLÓGICAS CON CONTENIDO PEDAGÓGICO PARA LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA***", con el cual se realizará el seguimiento del proceso de selección adelantado por licitación publica **LS-06-RE-00002-2024**, el cual se encuentra publicado en modo borrador.

CLASIFICACIÓN UNSPSC:

El presente proceso de contratación se enmarca en los siguientes códigos de acuerdo con la codificación Código Estándar de Productos y Servicios de Naciones Unidas-UNSPSC:

Clasificación UNSPSC	Descripción
80101500	Servicios de consultoría de negocios y administración corporativa
80101600	Gerencia de proyectos
81111500	Ingeniería de software o hardware
81112000	Servicios de datos
81112100	Servicios de internet
82141500	Servicios de diseño artístico
86101700	Servicios de capacitación vocacional no - científica

B. DESCRIPCIÓN TÉCNICA DETALLADA DEL BIEN O SERVICIO OBJETO DEL CONTRATO:

Los bienes y servicios que se pretenden contratar mediante el proceso de selección de contratista que se respalda en el presente estudio previo son los siguientes:

ITEM	DESCRIPCION	CANT	NUMERO DE MESES	PARTICIPACION MES (h- mes)
A	COSTOS DIRECTOS DE PERSONAL			
1	PERSONAL PROFESIONAL			
1.1	Director de Interventoría	1	8	50%
1.3	Profesional Universitario en pedagogía	1	8	50%
1.4	Ingeniero de sistemas, electrónico, industrial o afines.	1	8	100%
2	PERSONAL ADMINISTRATIVO			
2.1	Auxiliar administrativo	1	8	100%
2.3	Contador	1	8	30%
	OTROS COSTOS DIRECTOS			
B	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	NUMERO DE MESES
3	ALQUILER DE EQUIPOS Y OTROS			
3.1	Alquiler de camioneta 4x4, incluye conductor	Mes	1	6
3.2	Equipos de oficina	Mes	1	8
3.3	Papelería, reproducción de documentos, fotografías, videos, etc.	Mes	1	8

1. **DIRECTOR DE INTERVENTORIA:** Título profesional universitario en Administración, economía, ciencias contables, ingeniería y afines con título de postgrado (especialización o maestría o doctorado) y con 60 meses o superior de experiencia profesional (50% DEDICACIÓN).

2. **PROFESIONAL UNIVERSITARIO EN PEDAGOGÍA** (Título profesional universitario en pedagogía y áreas afines veinticinco (25) meses a cincuenta y tres (53) meses de experiencia profesional). (50% DEDICACIÓN)

3. **PROFESIONAL UNIVERSITARIO INGENIERO DE SISTEMAS, ELECTRÓNICO, INDUSTRIAL O AFINES** (Título profesional universitario ingeniero de sistemas, electrónico, industrial y áreas afines veinticinco (25) meses a cincuenta y tres (53) meses de experiencia profesional). (50% DEDICACIÓN).

4. **AUXILIAR ADMINISTRATIVO** (Certificación de terminación de materias en administración y/o áreas a fines expedido por la institución de educación superior (100% DEDICACIÓN).

5. **CONTADOR** (Título profesional disciplina académica correspondiente al núcleo básico del conocimiento con experiencia cero 0 a veinticuatro (24) meses de experiencia profesional (30% DEDICACIÓN)

Realizar interventoría técnica, administrativa y financiera.

Realizar la interventoría técnica, administrativa y financiera sobre la correcta ejecución del contrato, la cual se realizará a través de una firma externa con idoneidad.

- La Ley ha establecido la obligación de contratar esta figura para el seguimiento o vigilancia de determinados contratos.
- El seguimiento del contrato suponga conocimiento especializado en la materia.
- La complejidad o la extensión de este lo justifiquen.
- Cuando en la planta de personal de la entidad no exista personal suficiente que pueda asumir el seguimiento del contrato.
- No obstante, lo anterior, cuando la entidad lo encuentre justificado y acorde a la naturaleza del contrato principal, podrá contratar el seguimiento administrativo, técnico, financiero, contable, jurídico y ambiental del objeto o contrato dentro de la interventoría.
- Ahora bien, debe precisarse que el contrato de interventoría es autónomo e independiente del contrato objeto de vigilancia, de manera tal, que su existencia no depende de este último.

- Sin embargo, el contrato de interventoría podrá ser prorrogado por el mismo plazo en que se prorrogue el contrato objeto de vigilancia sin límite de cuantía, esto con el fin de que no se interrumpa el seguimiento del contrato vigilado.
- El contrato de Interventoría será supervisado directamente por la entidad estatal.

Funciones de la interventoría:

- Asegurar de una manera proactiva la calidad en la ejecución del contrato.
- Representar a la Secretaría de Educación, para la adecuada ejecución de los contratos, mediante la debida coordinación de las diferentes actividades, en cada una de las etapas del proyecto o contrato.
- Informar a la Secretaría de Educación en forma periódica, sobre el avance del contrato o proyecto, incluido un informe de problemas, soluciones y sugerencias presentados en la ejecución y desarrollo, en los formatos que la Secretaría de Educación, se encuentra implementando y que al momento de suscribirse el contrato le serán facilitados al interventor.
- Llevar el control del archivo de la Interventoría del respectivo proyecto o contrato.
- Verificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales, de la normatividad vigente y de los requerimientos de las autoridades de distinto orden.
- Efectuar estricto control de calidad de los materiales empleados por el contratista de los servicios prestados o suministros realizados, a partir de las especificaciones técnicas dadas por la entidad.
- Asegurar el cumplimiento de las metas contractuales, logrando que se desarrollen los diferentes contratos, dentro de los presupuestos de tiempo e inversión previstos originalmente por la administración.
- Armonizar la interacción del contratante y el contratista, a fin de precaver futuras controversias.
- Realizar seguimiento permanente a la ejecución del contrato, con el fin de velar porque el contratista realice las actividades conforme a las condiciones pactadas y las normas vigentes que regulan el transporte escolar

Demás funciones establecidas de acuerdo con el Manual de Supervisión e Interventoría del Departamento de Arauca vigente.

C. CUMPLIMIENTO DEL DECRETO 1860 DE 2021 - ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.16 - FOMENTO A LA EJECUCIÓN DE CONTRATOS ESTATALES POR PARTE DE POBLACIÓN EN POBREZA EXTREMA, DESPLAZADOS POR LA VIOLENCIA, PERSONAS EN PROCESO DE REINTEGRACIÓN O REINCORPORACIÓN Y SUJETOS DE ESPECIAL PROTECCIÓN CONSTITUCIONAL:

La Secretaría de Educación del Departamento de Arauca, en cumplimiento del artículo 2.2.1.2.4.2.16. del Decreto 1860 de 2021, el cual adiciona el Decreto 1082 de 2015, procede a realizar el correspondiente análisis de oportunidad y conveniencia, con el fin de determinar si para el cumplimiento del contrato resultante del presente proceso de selección el futuro contratista deberá proveer bienes o servicios por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en procesos de reintegración, reincorporación y sujetos de especial protección constitucional.

Así las cosas, al examinar cada una de las actividades componen el objeto a contratar, se tiene que para su ejecución el contratista requerirá de mano de obra calificada, de manera tal que este deberá contar con profesionales con determinada formación académica y experiencia profesional y relacionada. De allí que, en aras de garantizar las condiciones de calidad, esta Dependencia no considera oportuno y conveniente exigir para la ejecución del presente proyecto la provisión de servicios por parte de la población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional.

AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDAS PARA SU EJECUCIÓN:

AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS	REQUIERE (SÍ/NO)

59

Licencia Ambiental	NO
Diagnóstico Ambiental	NO
Plan de Manejo Ambiental	NO
Otros Permisos Ambientales	NO
Otros Permisos o Autorizaciones	NO

D. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR (TIPO DE CONTRATO A CELEBRAR):

El Departamento de Arauca de conformidad con el contenido de las actividades, su alcance y naturaleza estima que el eventual contrato que se llegare a suscribir con ocasión al presente proceso de selección corresponderá a un contrato de interventoría

Sobre esta tipología contractual, el numeral 2 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, establece:

"(...)

2. Contrato de consultoría.

Son contratos de consultoría los que celebren las entidades estatales referidos a los estudios necesarios para la ejecución de proyectos de inversión, estudios de diagnóstico, prefactibilidad o factibilidad para programas o proyectos específicos, así como a las asesorías técnicas de coordinación, control y supervisión.

Son también contratos de consultoría los que tienen por ***objeto la interventoría****, asesoría, gerencia de obra o de proyectos, dirección, programación y la ejecución de diseños, planos, anteproyectos y proyectos. (...)."*
Subrayado y negrilla propio.

E. SUPERVISIÓN:

El seguimiento de las obligaciones del contrato de interventoría derivado del presente proceso de selección, corresponderá a la Secretaria de Educación Departamento de Arauca, de acuerdo con su idoneidad, perfil ocupacional y competencia al interior de la administración departamental:

Para el cumplimiento de la funciones de supervisor, la Secretaria de Educación Departamento de Arauca, deberá tener en cuenta lo previsto en la reglamentación establecida por la Gobernación de Arauca, especialmente lo preceptuado en el Manual de Supervisión e interventoría y Manual de Contratación vigentes a lo largo de la ejecución y liquidación del contrato, así como lo regulado en las disposiciones normativas señaladas en la Ley 80 de 1993, ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015 y demás normas reglamentarias de la actividad contractual del Estado.

F. PLAZO DE EJECUCIÓN DE CONTRATO:

El plazo de ejecución del respectivo contrato será de OCHO (8) MESES, contado a partir del inicio en la plataforma digital del SECOP II.

G. LIQUIDACIÓN:

El contrato derivado del proceso de selección soportado en el presente estudio previo se deberá liquidar bilateralmente dentro de los cuatro (4) meses siguientes contados a partir de la fecha de vencimiento de su plazo de ejecución o de la expedición del acto administrativo que ordene su terminación.

H. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:

El lugar de ejecución será los siete Municipios del Departamento de Arauca.

J. OBLIGACIONES DE CADA UNA DE LAS PARTES:

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

- Cumplir con el objeto del contrato en la forma, precio y tiempos pactados.
- Ejecutar cada uno de los ítems cumpliendo las características establecidas en las especificaciones técnicas del presente documento.
- Asumir bajo su costo y riesgo todos los costos en que se incurra para la ejecución del contrato.
- Contar con transporte, equipos y herramientas necesarias para la ejecución de las actividades incluida en el presente proyecto.
- Responder por la buena calidad de los materiales, insumos y elementos utilizados en el desarrollo de las actividades que se incluyen en el presente proyecto.
- Disponer del personal profesional o técnico idóneo para desarrollar cada una de las actividades que involucran el presente proyecto.
- Garantizar que todos los empleados y trabajadores dispuestos para la ejecución del contrato se encuentren vinculados por parte del contratista como empleador al régimen contributivo de seguridad social.
- Presentar informes consolidados de avance de actividades y todos los que le sean requeridos por la supervisión del contrato. Al respecto, los informes consolidados serán el soporte valido para el trámite de actas parciales o recibo final según corresponda.
- Atender las consultas y sugerencias del supervisor presentadas por escrito y acatarlas.
- Mantener reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato que resulte del presente proceso.
- Realizar reuniones periódicas con el supervisor con el fin de analizar diferentes aspectos técnicos y administrativos relacionados con el proyecto
- Levantar acta de las reuniones realizadas.
- Consignar en la Tesorería Departamental de Arauca los rendimientos financieros que eventualmente se generen con los recursos entregados en calidad de anticipo.
- Efectuar los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral de conformidad con la Ley 100 de 1993, los decretos reglamentarios y demás leyes concordantes; realizar los aportes Parafiscales de conformidad con las normas aplicables a la materia; y exigir a sus trabajadores una vez finalizado el contrato paz y salvo por conceptos salariales y prestacionales.
- Suscribir las correspondientes actas de iniciación, recibo final y liquidación del contrato.
- Entregar al Departamento de Arauca una programación de las entregas, conforme a lo previsto en la oferta presentada.
- Suscribir las notas de reunión y el enterado a las observaciones dejadas por el supervisor.
- Las demás análogas que se requieran y que estén acorde a la naturaleza del contrato.
- El incumplimiento de cualquiera de los ítems establecidos dará lugar a la suspensión del contrato y aplicación de la ley.

OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO:

- Pagar el valor pactado en la forma y tiempo establecido.
- Exigirle al contratista la ejecución idónea y oportuna del contrato.
- Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiera lugar.
- Emitir las autorizaciones y condiciones necesarias para que el contratista preste un servicio adecuado, con calidad y cumplimiento.
- El Departamento de Arauca no adquiere responsabilidad alguna por causa de las actuaciones del contratista.

3. EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DE ESTE:

a. JUSTIFICACIÓN:

La Secretaría de Educación, actuando dentro de sus competencias y en cumplimiento de los principios de planeación y eficiencia establecidos en el artículo 25 de la Ley 80 de 1993, procedió a adoptar los precios establecidos en el acto administrativo contenido en la **Resolución 103 de 2024**. Esto con el propósito de determinar el presupuesto oficial del proceso de selección de contratista correspondiente al presente proyecto.

La adopción de estos precios se realiza conforme a los lineamientos técnicos y financieros que buscan garantizar la razonabilidad de los valores en el mercado, de manera que el presupuesto refleje condiciones reales y competitivas para la ejecución del objeto contractual.

A continuación, se presenta el estudio de mercado realizado, así:

ITEM	DESCRIPCION	CANT	NUMERO DE MESES	PARTICIPACION MES (h- mes)	SUELDO Y JORMAL MENSUAL	VALOR TOTAL
A	COSTOS DIRECTOS DE PERSONAL					
1	PERSONAL PROFESIONAL					
1.1	Director de Interventoria	1	8	50%	$ 5.000.000,00	$ 20.000.000,00
1.3	Profesional Universitario en pedagogía	1	8	50%	$ 3.500.000,00	$ 14.000.000,00
1.4	Ingeniero de sistemas, electronico, industrial o afines	1	8	100%	$ 3.000.000,00	$ 24.000.000,00
					SUBTOTAL	$ 58.000.000,00
					FACTOR MULTIPLICADOR	2,20
					SUBTOTAL	$ 127.600.000,00
2	PERSONAL ADMINISTRATIVO					
2.1	Auxiliar administrativo	1	8	100%	$ 2.000.000,00	$ 16.000.000,00
2.3	Contador	1	8	30%	$ 3.000.000,00	$ 7.200.000,00
					SUBTOTAL	$ 23.200.000,00
					FACTOR MULTIPLICADOR	2,20
					SUBTOTAL	$ 51.040.000,00
					TOTAL COSTO DIRECTO DE PERSONAL	$ 178.640.000,00

B	OTROS COSTOS DIRECTOS	UNIDAD	CANTIDAD	NUMERO DE MESES	VR UNITARIO	VR TOTAL
3	ALQUILER DE EQUIPOS Y OTROS					
3.1	Alquiler de camioneta 4x4, incluye conductor	Mes	1	6	$ 8.000.000,00	$ 48.000.000,00
3.2	Equipos de oficina	Mes	1	8	$ 2.000.000,00	$ 16.000.000,00
3.3	Papeleria, reproduccion de documentos, fotografias, videos, etc.	Mes	1	8	$ 1.500.000,00	$ 12.000.000,00
						$ 76.000.000,00
					SUBTOTAL COSTO INTERVENTORIA	$ 254.640.000,00
					IVA (19%)	$ 48.381.600,00
					TOTAL COSTO INTERVENTORIA	$ 303.021.600,00

b. VALOR:

Debido al análisis anterior, se determina que el valor oficial de la presente contratación es de **TRESCIENTOS TRES MILLONES VEINTIÚN MIL SEISCIENTOS PESOS ($303.021.600,00),** respaldado con Certificado de Disponibilidad Presupuestal, respaldado con Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. SGR202324-00419 del 1 de noviembre del 2024.

Es de precisar que el presente proyecto cuenta con autorización de vigencias futuras, conforme a acta CODFIS No. 037 del 21 de octubre del 2024 y Decreto 1235 de 2024, la cual se discrimina de la siguiente manera:

Bienio 2023-2024	Bienio 2025-2026
$ 151.510.800	$ 151.510.800

c. FORMA DE PAGO:

El **DEPARTAMENTO DE ARAUCA** pagará el valor del contrato, previa presentación de la Orden de Pago debidamente soportada y aprobada por la supervisión, así:

a) Hasta un noventa por ciento (90%) del valor total del contrato, se pagará mediante presentación de "actas parciales", formuladas por el contratista de acuerdo con las actividades ejecutadas y aceptadas por la supervisión o interventoría a satisfacción del **DEPARTAMENTO DE ARAUCA.**

Los documentos para pago son los establecidos en la lista de chequeo para trámite de acta parcial, debidamente aprobada por la Oficina de Calidad del DEPARTAMENTO DE ARAUCA.

b) El pago del diez por ciento (10%) restante del valor neto se hará efectivo con la presentación del acta de recibo final y la suscripción del acta de liquidación del contrato y su correspondiente aprobación por parte del **DEPARTAMENTO DE ARAUCA**.

Para suscripción del acta de liquidación se requiere la presentación y aprobación por parte del supervisor y la gerencia de contratación de todos los documentos establecidos en la lista de chequeo para trámites de liquidación aprobada por la oficina de calidad del Departamento de Arauca.

4. CRITERIOS PARA SELECCIÓNAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE:

El Departamento de Arauca, de conformidad con el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 y con el fin de realizar una selección objetiva, procederá a calificar como hábil, no hábil o hábil condicionando las propuestas presentadas, desde la capacidad jurídica, las condiciones de experiencia, la capacidad financiera y de organización de los proponentes, como se describe a continuación:

Capacidad Jurídica	Criterio Habilitante
Capacidad Financiera y de Organización	Criterio Habilitante
Capacidad Técnica - Experiencia	Criterio Habilitante

Dichos criterios se esgrimen en anexos separados conforme al manual de contratación de la entidad, de la siguiente manera:

a. CAPACIDAD JURÍDICA:

Este capítulo será desarrollado en el Anexo No.1 del presente estudio previo, el cual hace parte integral del mismo y es desarrollado por la Gerencia Técnica de Contratación Administrativa del Departamento de Arauca.

b. CAPACIDAD FINANCIERA:

Este capítulo será desarrollado en el Anexo No. 2 del presente estudio previo, el cual hace parte integral del mismo y es desarrollado por la Secretaría de Educación del Departamento de Arauca.

c. CAPACIDAD TÉCNICA:

Este capítulo será desarrollado en el Anexo No. 3 del presente estudio previo, el cual hace parte integral del mismo y es desarrollado por la Secretaría Educación del Departamento de Arauca.

d. CRITERIOS DIFERENCIALES:

Este capítulo será desarrollado en el Anexo No. 4 del presente estudio previo, el cual hace parte integral del mismo y es desarrollado por la Gerencia Técnica de Contratación Administrativa del Departamento de Arauca.

5. FUNDAMENTOS JURIDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN:

De acuerdo con la naturaleza del objeto y las actividades a contratar, la escogencia del contratista se realizará mediante la modalidad de selección denominada "concurso de méritos abierto", de conformidad con lo previsto en el numeral 3 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007 y el articulo 2.2.1.2.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, los cuales establecen:

"**Ley 1150 de 2007.**

(...)

ARTÍCULO 2o. DE LAS MODALIDADES DE SELECCIÓN. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:

(...)

3. **Concurso de méritos.** <Numeral modificado por el artículo 219 del Decreto 19 de 2012. El nuevo texto es el siguiente:> **Corresponde a la modalidad prevista para la selección de consultores** o proyectos, en la que se podrán utilizar sistemas de concurso abierto o de precalificación. En este último caso, la conformación de la lista de precalificados se hará mediante convocatoria pública, permitiéndose establecer listas limitadas de oferentes mediante resolución motivada, que se entenderá notificada en estrados a los interesados, en la audiencia pública de conformación de la lista, utilizando para el efecto, entre otros, criterios de experiencia, capacidad intelectual y de organización de los proponentes, según sea el caso.

De conformidad con las condiciones que señale el reglamento, en desarrollo de estos procesos de selección, las propuestas técnicas o de proyectos podrán ser presentadas en forma anónima ante un jurado plural, impar deliberante y calificado. (...)" Negrilla y subrayado propio.

Decreto 1082 de 2015.

"(...)

Artículo 2.2.1.2.1.3.1. **Procedencia del concurso de méritos. Las Entidades Estatales deben se-leccionar sus contratistas a través del concurso de méritos para la prestación de servicios de consultoría** de que trata el numeral 2 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 y para los proyectos de arquitectura.

El procedimiento para la selección de proyectos de arquitectura es el establecido en los artículos 2.2.1.2.1.3.8 al 2.2.1.2.1.3.25 del presente decreto. (...)" Negrilla y subrayado propio.

Así las cosas, teniendo en cuenta que el contrato que se pretende suscribir corresponde a consultoría, entendiéndose este los celebrados por las entidades estatales cuyo fin consiste en la realización de unos estudios o diagnóstico, es procedente establecer como modalidad de selección de contratista el concurso de méritos abierto; siendo este proceso adelantado por la Administración Departamental a través de la Gerencia Técnica de Contratación Administrativa del Departamento de Arauca, con sujeción a las disposiciones de la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007y el decreto 1082 de 2015, garantizando la transparencia y publicidad de la escogencia del mejor proponente para la entidad.

6. ANÁLISIS DE RIESGOS Y LA FORMA DE MITIGARLO:

El artículo 2.2.1.1.1.3.1. del Decreto 1082 de 2015 definió el "riesgo" como aquel *"evento que puede generar efectos adversos y de distinta magnitud en el logro de los objetivos del Proceso de Contratación o en la ejecución de un Contrato"*, donde el riesgo será previsible en la medida que el mismo sea identificable y cuantificable en condiciones normales, es decir, lo esperable en el curso normal de los acontecimientos. Asimismo, la norma citada establece que la Entidad Estatal debe evaluar el Riesgo que el Proceso de Contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos, de acuerdo con los manuales y guías que para el efecto expida Colombia Compra Eficiente (C.C.E.).

De otra parte, el documento denominado *"CONPES 3714 de 2011 - Del riesgo previsible en el marco de la política de contratación pública"*, expedido por el Consejo Nacional de Política Económica y Social del Departamento Nacional de Planeación, indica que una asignación adecuada de los riesgos es aquella que minimiza el costo de su mitigación, lo cual se logra asignando cada riesgo a la parte que mejor lo controla, razón por la cual los riesgos deben ser identificados y asignados claramente a las partes en los contratos.

Es de anotar que no todo desequilibrio contractual, y no todo tipo de ruptura de esta ecuación económica, debe ser corregida por el Estado Colombiano. Además, el derecho a la conservación del equilibrio contractual tiene límites, pues dicho derecho no es un seguro para el contratista frente al aleas comercial o normal del negocio. Asimismo, el contratista del Estado Colombiano, como en todo negocio también asume riesgos comerciales y otros por el hecho de estar desempeñando su actividad comercial. Así, existen tallas, medidas o magnitudes de los desequilibrios y sobre todo diferentes orígenes o causas de la ruptura del equilibrio contractual que ameritan en cada caso un tratamiento adecuado o pertinente.

En consecuencia, con el fin de facilitar su estimación, tipificación y asignación, la Secretaría Educación de la Gobernación de Arauca ha elaborado un análisis de riesgos que enmarca estos aspectos para el presente proceso, el cual forma parte del presente estudio previo, con base en el *"MANUAL PARA LA IDENTIFICACIÓN Y COBERTURA DEL RIESGO EN LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN"* expedido por *COLOMBIA COMPRA EFICIENTE (C.E.E.)*, en el cual se establece que las Entidades Estatales, para reducir la exposición del Proceso de Contratación frente a los diferentes riesgos que se pueden presentar, debe estructurar un Sistema de Administración de Riesgos teniendo en cuenta, entre otros, los siguientes aspectos: a) los eventos que impidan la adjudicación y firma del contrato como resultado del Proceso de Contratación; b) los eventos que alteren la ejecución del contrato; c) el equilibrio económico del contrato; d) la eficacia del Proceso de Contratación, es decir, que la Entidad Estatal pueda satisfacer la necesidad que motivó el Proceso de Contratación; y e) la reputación y legitimidad de la Entidad Estatal encargada de prestar el bien o servicio.

	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento / Controles a Ser Implementados	Impacto Después del Tratamiento				Afecta la Ejecución	Personal Responsable por Implementar el Tratamiento	Monitoreo y Revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría			Como se Realiza el Monitoreo	Periodicidad
1	General	Interno	Planeación	**Operacional**	Estimación Inadecuada de los Costos	Demora y/o Incumplimiento de Obligaciones Contractuales	Posible	Moderado	3	Bajo	Contratista	Control por Parte de la Supervisión del Contrato	2	Menor	2	Bajo	Si	Unidad Ejecutora	Informes de da labor Encomendada	Mensualmente Durante la Etapa de Ejecución
2	General	Interno	Ejecución	**Económico**	Demoras en Cumplimiento de las Actividades y/o Productos Pactados	Incumplimiento del Contrato	Posible	Moderado	3	Medio	Entidad Contratante	Control por Parte de la Secretaria de Hacienda en los Trámites de Pagos de Actas Parciales	2	Menor	2	Bajo	Si	Secretaria de Hacienda	Solicitudes Respetuosas a da Entidad	Cada Vez que se Presente el Riesgo
3	General	Interno	Ejecución	**Operacional**	Negligencia, Imprudencia o Temeridad en la Ejecución de las Actividades Encomendadas	Demora y/o Incumplimiento de las Obligaciones Contractuales	Posible	Moderado	3	Bajo	Contratista	Control por Parte de la Supervisión del Contrato	2	Menor	2	Bajo	Si	Unidad Ejecutora	Informes de Labor Encomendada	Mensualmente Durante la Etapa de Ejecución

GOBERNACIÓN DE ARAUCA

	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento / Controles a Ser Implementados	Impacto Después del Tratamiento				Afecta la Ejecución	Personal Responsable por Implementar el Tratamiento	Monitoreo y Revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría			Como se Realiza el Monitoreo	Periodicidad
4	General	Interno	Ejecución	**Operacional**	Uso Indebido de la Información de la Entidad	Incumplimiento a la Cláusula de Confidencialidad	Raro	Moderado	3	Bajo	Contratista	Control de la Información y Documentación que Reposa en la Entidad	3	Menor	1	Bajo	Si	Supervisor del Contrato y Personal de Seguridad	Control de la Entrada y Salida del Personal y Documentación de la Entidad	Cada Vez que se Requiera
5	General	Interno	Ejecución	**Operacional**	Falta de Calidad en el Servicio Prestado	Incumplimiento del Contrato	Posible	Moderado	3	Bajo	Contratista	Control por Parte de la Supervisoría del Contrato	3	Menor	1	Bajo	Si	Supervisor del Contrato	Informes de Labor Encomendada	Mensualmente Durante la Etapa de Ejecución
6	General	Externo	Ejecución	**Operacional**	Impuestos que Afectan a Todos los Contribuyentes	Desequilibrio Económico	Raro	Moderado	2	Bajo	Contratista	Seguimiento por Parte del Contratista	3	Menor	1	Bajo	Si	Contratista	Seguimiento por el Contratista	Durante Toda la Ejecución del Contrato
7	Especifico	Externo	Ejecución	**Operacional**	Orden Publico	Demora y/o Incumplimiento de Obligaciones Contractuales	Posible	Mayor	4	Moderado	Contratista	Control por Parte de la Supervisión del Contrato en la Programación de Actividades	4	Medio	2	Moderado	Si	Unidad Ejecutora	Informes de Labor Encomendada	Durante Toda la Ejecución del Contrato
8	Especifico	Externo	Externo	**Operacional**	Paros Nacionales, Permisos Sindicales	Incumplimiento de la Prestación de Servicio Ajeno al Contratista	Posible	Moderado	3	Bajo	Entidad	Control por Parte de la Supervisión del Contrato	3	Medio	2	Moderado	Si	Supervisor del Contrato	Informes de Labor Encomendada	Durante Toda la Ejecución del Contrato
9	Especifico	Externo	Ejecución	**Operacional**	Un Mayor Plazo de Ejecución	Incumplimiento de la Prestación de Servicio por causas sobrevinientes en la ejecución	Posible	Mayor	4	Moderado	Entidad y Contratista	Control por Parte de la Supervisión del Contrato	4	Medio	1	Moderado	Si	Supervisor del Contrato y Contratista	Ampliación del Plazo de Ejecución	En la Terminación del Contrato
10	Especifico	Externo	Externo	**Operacional**	Pandemias	Demora y/o Incumplimiento de Obligaciones Contractuales	Posible	Moderado	3	Moderado	Entidad y Contratista	La Entidad y el Contratista Procederán a Suspender y a Modificar el Contrato con el fin de Superar la Situación Generada	3	Mediano	2	Moderado	SI	Supervisor del Contrato	Suspensión y Modificatorio	Mensualmente Durante la Etapa de Ejecución

GOBERNACIÓN DE ARAUCA
Calle 20 Carrera 21 Esquina, Telefax 8851946; Código Postal 810001
Arauca-Arauca (Colombia). E-mail: archivogeneral@arauca.gov.co
NIT. 800102838 - 5

7. GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN:

Con el fin de garantizar la obligaciones surgidas en el proceso de selección de contratista y aquellas derivadas del eventual contrato, las cuales deben mantenerse vigentes durante su vida y liquidación, ajustada a los límites, existencia y extensión del riesgo amparado, debe constituirse como mecanismo de cobertura del riesgo con una póliza de Seguros tal como lo establece el Artículo 2.2.1.2.3.1.1. del Decreto 1082 del 2015.

FASE PRECONTRACTUAL:

a) **Suficiencia de la Garantía de seriedad de la oferta:** El oferente deberá constituir garantías de seriedad de la oferta a favor de la Gobernación del Departamento de Arauca con número de identificación tributaria 800.102.838 – 5 por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor del presupuesto oficial con vigencia desde la presentación de la oferta y válida por mínimo tres (03) meses más contados a partir de la fecha del cierre de la presente convocatoria pública. En caso de prorrogarse el plazo del proceso, el proponente deberá mantener vigentes todos los plazos y condiciones originales de su propuesta y ampliar la validez de la garantía de seriedad por el término adicional que señale LA ENTIDAD. En todo caso, su vigencia se extenderá desde el momento de la presentación de la oferta hasta la aprobación de la garantía que ampara los riesgos propios de la etapa contractual.

La garantía de seriedad de la propuesta consistirá en:

- Contrato de seguro contenido en una póliza; o
- Patrimonio Autónomo; o
- Garantía Bancaria.

La garantía de seriedad de la oferta debe cubrir la sanción derivada del incumplimiento de la oferta, en los siguientes eventos:

1. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.
2. El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.
3. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.
4. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.

De conformidad con lo señalado en el parágrafo tercero del artículo 5 de la Ley 1882 de 2018, que modifica el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, la no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de esta. Además, señala los derechos y obligaciones en materia de compras y contratación pública y anexos para determinar si un Acuerdo Comercial es aplicable a los diferentes Procesos de Contratación.

Los Acuerdos Comerciales son negociados y suscritos por el Gobierno Nacional e incorporados a la normativa colombiana por medio de una Ley de la República. En consecuencia, las Entidades Estatales deben cumplir con lo previsto en ellos, al igual que deben cumplir con las leyes y decretos aplicables al sistema de compras y contratación pública.

FASE CONTRACTUAL:

Teniendo en cuenta el objeto, la naturaleza y características del contrato, el oferente seleccionado deberá constituir garantía única a favor de la Gobernación del Departamento de Arauca con número de identificación tributaria 800.102.838 – 5, que garantice las obligaciones surgidas del contrato, las cuales deben mantenerse durante su vida y liquidación, ajustados a los límites, existencia y extensión del riesgo amparado.

La garantía única constituida a favor del Departamento de Arauca deberá cubrir los siguientes riesgos:

a. **SUFICIENCIA DE LA GARANTIA DE CUMPLIMIENTO:** Por un valor equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato y una vigencia igual al plazo de ejecución del mismo y seis (6) meses más. En todo caso, este amparo deberá mantenerse vigente hasta la liquidación del contrato.

b. **SUFICIENCIA DE LA GARANTIA DE PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES:** Por un valor equivalente al quince por ciento (15%) del valor del contrato y una vigencia igual al plazo de ejecución del mismo y tres (3) años más.

c. **SUFICIENCIA DE LA GARANTIA DE LA CALIDAD DEL SERVICIO:** Por un valor equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato y una vigencia igual al plazo de ejecución del mismo y seis (6) meses más.

8. INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL:

De acuerdo con la definición contenida en el artículo 2.2.2.1.8.5. del Decreto 1082 de 2015, los Acuerdos Comerciales son tratados internacionales vigentes celebrados por el Estado Colombiano, que contienen derechos y obligaciones en materia de compras públicas, y en los cuales existe como mínimo el compromiso de trato nacional para: (i) los bienes y servicios de origen colombiano y (ii) los proveedores colombianos.

Las Entidades Estatales deben cumplir las obligaciones del Estado Colombiano consagradas en los Acuerdos Comerciales. Los proponentes nacionales y extranjeros tienen el derecho a exigir que en los Procesos de Contratación sean tenidos en cuenta los Acuerdos Comerciales aplicables. Este es un derecho de los nacionales colombianos frente a los Procesos de Contratación que adelantan los Estados con los cuales Colombia ha suscrito Acuerdos Comerciales y de los proponentes extranjeros frente a los Procesos de Contratación que adelantan las Entidades Estatales colombianas. Adicionalmente, cualquier persona puede exigir el cumplimiento de los Acuerdos Comerciales pues estos son leyes de la República.

El contenido de cada Acuerdo Comercial es único. Sin embargo, generalmente estos contienen un capítulo que señala los derechos y obligaciones en materia de compras y contratación pública y anexos para determinar si un Acuerdo Comercial es aplicable a los diferentes Procesos de Contratación.

Los Acuerdos Comerciales son negociados y suscritos por el Gobierno Nacional e incorporados a la normativa colombiana por medio de una Ley de la República. En consecuencia, las Entidades Estatales deben cumplir con lo previsto en ellos, al igual que deben cumplir con las leyes y decretos aplicables al sistema de compras y contratación pública.

ACUERDO COMERCIAL		¿VIGENTE?	ENTIDAD ESTATAL INCLUIDA	PRESUPUESTO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN SUPERIOR AL VALOR DEL ACUERDO COMERCIAL	EXCEPCIÓN APLICABLE AL PROCESO DE CONTRATACIÓN	PROCESO DE CONTRATACIÓN CUBIERTO POR EL ACUERDO COMERCIAL
Alianza Pacífico	Chile	SI	SI	NO	NO	NO
	México	SI	SI	NO	NO	NO
	Perú	SI	SI	NO	NO	NO
Canadá		SI	NO	NO	NO	NO
Chile		SI	SI	NO	NO	NO
Corea		SI	SI	NO	NO	NO
Costa Rica		SI	SI	NO	NO	NO
Estados AELC		SI	SI	NO	NO	NO
Estados Unidos		SI	SI	NO	NO	NO
México		SI	NO	NO	NO	NO
Triángulo Norte	Salvador	SI	SI	SI	NO	SI
	Guatemala	SI	SI	SI	NO	SI
	Honduras	SI	NO	NO	NO	NO
Unión Europea		SI	SI	NO	NO	NO
Comunidad Andina		SI	SI	SI	NO	SI
Israel		SI	SI	NO	NO	NO
Comunidad Andina - CAN		SI	SI	NO	NO	SI

Manual Para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación

Para presente proceso, se encuentra cobijado por los acuerdos comerciales de los países que según indica la tabla anterior

9. CONCLUSIONES DEL ESTUDIO:

Con el presente estudio, se demuestra que la Gobernación de Arauca requiere adelantar un proceso contractual, bajo la **MODALIDAD DE SELECCIÓN CONCURSO DE MERITOS** con la que se pretende cubrir una necesidad de la comunidad o atender expectativas de esta, las cuales se encuentran dentro del marco del Plan Participativo de Desarrollo Departamental 2024-2027.

Con la presentación de este Estudio Previo queda evidenciada la necesidad que debe satisfacer la Administración Departamental, a través de la Secretaría Educación, por lo que resulta imprescindible adelantar el correspondiente proceso de contratación tendiente a cumplir con los propósitos establecidos para la buena marcha y efectivo cumplimiento de los cometidos de la Gobernación de Arauca.

De igual manera, el desarrollo del presente estudio deja clara la conveniencia, así como la oportunidad de la ejecución del proceso contractual en las condiciones analizadas particularmente en cada uno de sus numerales. Consiguientemente, por ser viable y, además, porque se cuenta con un presupuesto asignado.

Respetuosamente,

ARIEL PEDRAZA PINZON.
Secretario de Educación Departamental.

Digitó: Jerson Erney Quiroz Acevedo
Profesional Universitario SEDA